

Vol: 271

Sección: historia

Nº : 6

Año: 1844

Francisco Aquino sobre traslado de residencia.

Foj: 7

... al Supremo Gobierno
no solicitando permiso para arrendarse en la Villa de
San Pedro de donde fué traído como oriundo de este pue-
blo; en cuya virtud suplico al Señor Comandante de
policia no le ponga embarazo durante el tiempo necesario
para dicha diligencia.

Admin. al

Patino

236

1
Pueblo de Sag. Mayo 18. de 1844.

Para Francisco Antonio Aquino a la Capital de la
Republica con el designio de presentarse al Supremo Gobierno
no solicitando permiso para arrendarse en la Villa de
San Pedro de donde fue traído como oriundo de este pue-
blo; en cuya virtud suplico al Señor Comandante de
policia no le ponga embarazo durante el tiempo necesario
para dicha diligencia.

Admin. al

Patino

236



CUATRO VENTILAS

SELLO TERCERO

AÑO DE 1844

En virtud de lo que me ha sido comunicado por el Sr. Comandante de la Villa de San Pedro, Sr. Juan Gelichio Caballero, que el Sr. Antonio Aquino indio natural del Pueblo de Yaguajay, que en virtud de haber sido mi madre Margarita natural del expresado Pueblo de Yaguajay, que mi madre Margarita habiéndole nacido en esta Capital, y de consiguiente en la Villa de San Pedro, donde me hallé con ella durante su vida, desde que nació, he sido criado como cualquier hombre blanco, y buen patriota en todos los servicios públicos que se han ofrecido, y le me han encomendado, como en caso necesario pretendo dar la correspondiente justificación de lo relacionado: ahora un año y cuatro meses ha que le ordené a mi expresada madre el Sr. Comandante, en la expresada Villa de San Pedro, Ciudadano Francisco Antonio Serra, para que me diese un certificado de lo que me ha referido.

que viviere con todos su familia, y se recogiere en
el precitado Pueblo de Laguaron, donde tubo su
origen su Madre, como en efecto asi lo verifico.
En cuya atencion, y en la de que pretens puaa a
la Villa del Proazio a vivir bajo el dominio de mi
Padre natural Juan Celidonio Caballero: pedi per-

misio, previa la venia de mi Madre, al Señor Ad-

ministrador de dicho Pueblo, Ciudadano Francisco

Solano Juriño, para pasar a esta Capital, a solici-

tar del Supremo Gobierno la correspondiente licen-

cia para ir a vivir a la Villa del Proazio, segun consta

del expediente que con la debida solemnidad

se me presento. Por tanto pido

que habiendome por prevenido con el refe-

rendido, se sirva concederme la licencia necesa-

ria, para que pueda pasar a la expresada Villa del

Proazio a vivir con mi Padre natural. Es gracia

que solicito en la benignidad de V. E.

Como Señor.
Francisco Antonio Aguirre



CUATRO REALES

SELLO TERCERO

AÑO DE 1844

3

Junio 10 de 1844

Exponga el Teniente en el acto de la notificación el convenio que tenga ajustado con el que llama su padre natural

Supero

Proveo, mando y firmo el Excmo Señor Presidente de la República; ex que dix fe.

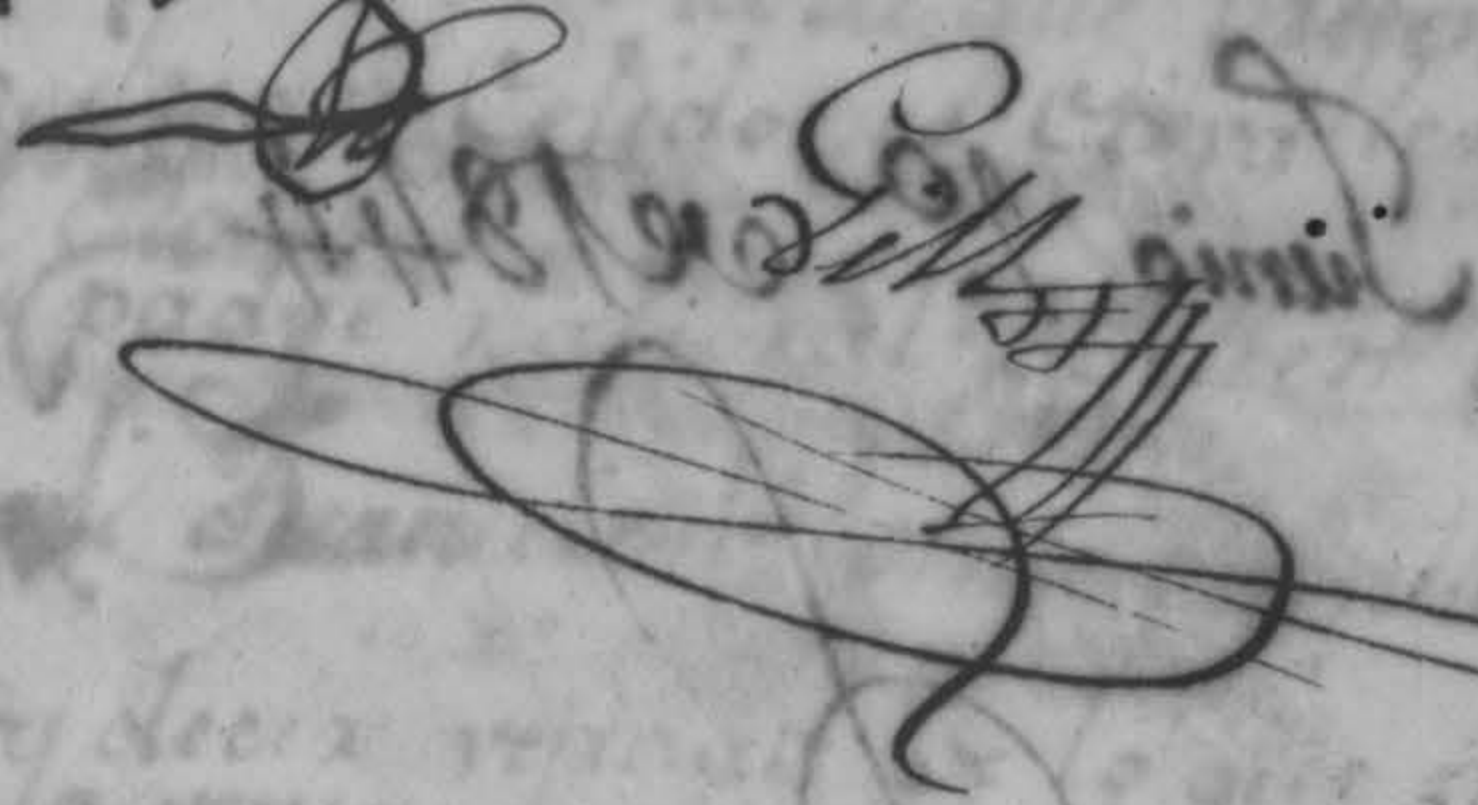
Andrés Bello

Sec. del Sup. C. P. no. 100.

En siete del corriente Junio notifique al Teniente el Supremo decreto antecedente y entienda en su tenor expuso, que su padre natural Juan Celidonio Cavallero le habia prometido proteger en el modo que le fuere posible siempre que obtuviere la gracia del Excmo Señor Presidente de la República para pasar a aquel

dettino el esponente. a' ettar al abigo de dicho
su padre: esto digo, y en comprobacion firmo
conmigo; ve que ~~se~~ se.

Antonio
Francisco Aguirre



Auncion Junio 13 de 1814

El comando del Rosario examinara al
tenor de la ~~causa~~ causa precedente al indiano
nombada en ella de manera que contra su
ofrecimiento al presentarse para sacarlo del pue
blo se le oigien, adonde se retirara hasta otra
providencia.



Provego, mando y firmo el Excmo Señor Presi
dente de la Republica, ve q. se.

Andrés Bello

Seco del Sup. mo Cmo

En veinte de Junio notifique el



CUATRO REALES
SELLO TERCERO
AÑO DE 1844

Supremo decreto ante a Franc. Antonio Aquino,
dándole un tanto de hitenor, y firmo conmigo; de
que doy fe.

Francisco Antonio Aquino

[Signature]

en el mismo dea de aqui por la porta este
expediente en cuatros folios uales, caso de ubierta
al Tenor Comandante de la Villa del Rosario,
para el fin ordenado en el Supremo decreto ante
de ello doy fe.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

En esta Villa del

Horario en veinte y cuatro dias del mes de Junio de mil
ochocientos cuarenta y cuatro, en cumplimiento del
Supremo Decreto que antecede de trece de Junio sobre
la presentacion del recurrente Francisco Antonio Aquino
para proceder conforme ordena S. E. hize comparecer
ante mi al vecino Juan Celedonio Carrallero que expone
el recurrente sea su padre natural a quien estando presen-
te y los testigos de mi actuacion le recibí juramento que
lo hizo por Dios de decir verdad de lo que supiere, y le fuere
sucediere preguntado en el asunto—

Preguntado si conoce a Francisco Antonio Aquino, res-
ponde que lo conoce, preguntado si es cierto sea su hijo natu-
ral, responde que es su hijo, preguntado si es verdad le ha pro-
metido proteger del modo que le fuere posible siempre que ob-
tuviese la gracia del Excmo. Señor Presidente de la Republica
para pasar en este destino el exponente a estar al abrigo de
dicho su padre, y responde que es cierto, y habiendosele lei-
do esta su declaracion dijo sea la misma y que en ella se
afirma y ratifica bajo del juramento prestado y que no
tiene que quitar ni añadir, y que es de edad de cuarenta y
ocho años y en prueba de la verdad firmo con mi hijo y
testigos de que certifico—

José Marias Candia

Juan Celedonio Carrallero

Jgo Pedro Vicente Bogado

José María Aponte

Con el,



CUATRO REALES

SELLO TERCERO

AÑO DE 1844

Corresponde.

acatamiento debido al Excmo Señor Presidente de la Republica de volverse esta diligencia con fines fijos utiles para que en su vida provea lo que mejor convenga.

Candia

Union Agosto 21 de 1844.

No siendo satisfactoria la precedente diligencia libre se ordena para que comparezca Juan Feliberto Carralero a exponer en el acto de la notificacion que es lo que ofrece dar al que llama su hijo natural Fran. Antonio Aguirre no oriundo del pueblo de Jaguaron para pretender sacarlo de aquella comunidad obligada a mantenerle.

Lopez

Francisco Gil

Sec. del Supremo Excmo

En remita sui a Noviembre del corriente

ano inerte en: oficio al Excmo Comandante
a la Villa del Rosario el antecedente Supremo
decreto y entregué bajo cubierta a Fran^{co} An-
tonio Silva p.^a su conduccion al citad Coman-
dante en comprobacion firmo como sigue:
Ello doy fe

Francisco Antonio Silva

El
D

En trece de Diciembre del mismo ano habiendo com-
parecido en mi oficio Juan Celidonio Carralero, ex-
virtud del oficio, que a orden verbal del Excmo
Señor Presidente de la Republica diriji al Excmo
Comandante a la Villa del Rosario, que para com-
tancia va agregado a este expediente, le notifiqué el
Supremo decreto antecedente de cuyo tenor unido
expuso que por su pobreza y muchos hijos no se
obligaba a darle mas que unas herramientas de
labranza que se componian a una hacha un machete
y una arada con una yunta de bueyes y un caballo;
que esto era lo que él, de su parte, ofrecia dar
a su hijo natural Francisco Antonio Aquino,
y en comprobacion de lo expuesto firmo como
sigue:
D



CURTOS REALES

6

SELLO TERCERO
AÑO DE 1844

go; a ello doy fe

Juan Celedonio Cavallero

Gilly

Asumion Diciembre 14 de 1844

Visto el expediente: no ha lugar la solicitud de Francisco Antonio Aquino indio natural de Taqueaon, y en consecuencia restituyase a aquella comunidad inextandere en oficio esta disposicion al respectivo administrador.

Superior

Andres Gilly

Sec. del Sup. no Gob. no

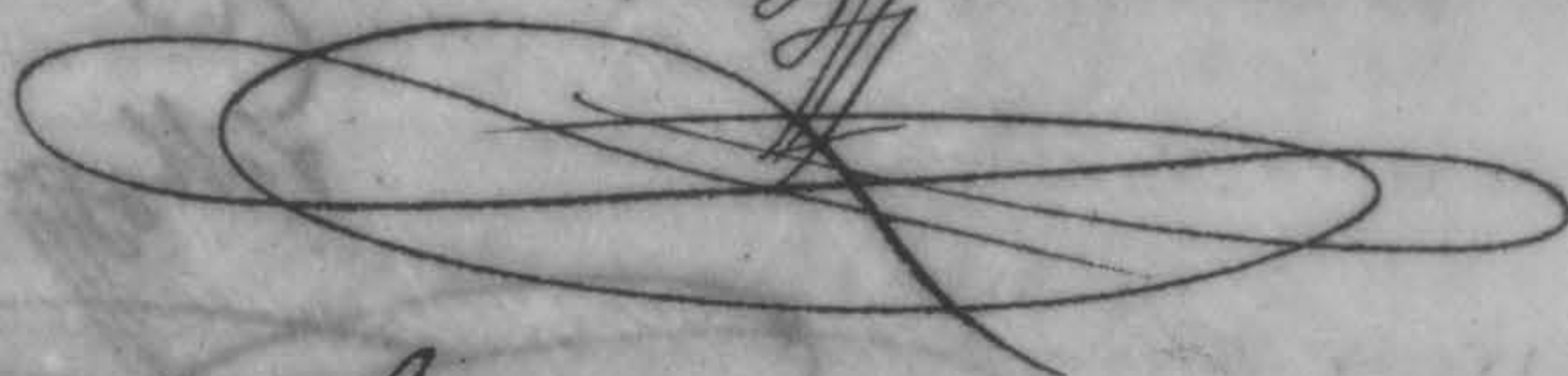
241

En

diez y seis al mismo me notificue el Supremo
Decreto antecedente a Juan Celedonio Carralle-
ro en cuya comprobacion firmo como
se que doy fe

Juan Celedonio Carralero

Gil



En veinti uno al mismo me notificue el Supremo
Decreto antecedente a Francisco Antonio Aquino
y habiendome en oficio de lo firmo Decreto
le entregue para su conduccion a la Admini-
stracion respectiva en cuya constancia firmo
como se que doy fe

Francisco Antonio Aquino

Gil



33

En el expediente de la solicitud de Fran. Co. Ant. Aguirre pretendiendo la libertad del pueblo a su cargo en el Excmo. Tenor Presidente de la Repu. Uca. le ha servido decretar lo siguiente.

Abancion Agosto 21 de 1844.

No siendo satisfactoria la precedente diligencia librese orden para que comparezca Juan Felimon Carralero a exponer en el acto de la notificacion que es lo que oprime dar al que llama su hijo natural Francisco Ant. Aguirre oriundo del p. de Laguaron para pretender sacar a aquella comunidad obligada a mantenerle //

Lo que examene a V. para su inteligencia.

Dio que a V. m. an. Amc.
 Noviembre 26 de 1844.

En esta Villa del
 Andres Gil

244
 Señor Comandante de la Villa del P. Comiso.

Porcario en cinco dias del mes de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco.

En cumplimiento del Supremo Decreto precedente del Exmo Señor Presidente de la Republica datada el 21 de Agosto del presente año hice comparecer ante mi, y testigos a Juan Celedonio Casallero, a quien estando presente le notifiqué, y habiendo oído y entendido dijo que obedece y que se presentara dentro de 5 dias ante Vmo y en prueba de la verdad firmo conmigo y testigos de que Certifico.

José Marias Candia

Juan Celedonio Casallero

Fco Vicente Rodriguez

Fco Pedro Vicente Bogado